



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046 – 2023 – MDC

Catacaos, 11 de julio del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N° 52-2023/GOB.REG-PIURA-DIRESA-MICRORED-CATACAOS/E.S.I.1 CUMBIBIRA de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Responsable de E.S 1 Cumbibira, el Informe N° 146-2023/MDC-GDS-SGSECYD, del 19.Junio.2023, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 313-2023-MDC-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 811-2023-MDC-GM-GPYP, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 552-2023/MDC.GAJ de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2023-MDC-CSSySPyCA de fecha 06.Julio.2023, emitido por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

#### "Artículo 112° Facultad de Formular Peticiones de Gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones .de gracia, el administrado puede solicitar el titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución"

Que, a través de Oficio N° 52-2023/GOB.REG-PIURA-DIRESA-MICRORED-CATACAOS/E.S.I.1 CUMBIBIRA de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Directora de la Responsable del E.S I.1 Cumbibira Obst. Nancy Mendoza Ladines, solicita el apoyo para la contratación de un recurso humano medico para el Establecimiento de Salud de Cumbibira, en el cual se desarrollan actividades de atención primaria de la salud, donde se ha visto el incremento de la demanda de atención de los usuarios externos, necesitando de recursos humanos especializados para la atención médica.

Que, a través del Informe N° 313-2023-MDC-GDS, de fecha 22.Junio.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 146-2023/MDC-GDS-SGSECYD, del 19.Junio.2023, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), para atender la contratación de un personal médico por el lapso de 06 meses para el Establecimiento de Salud de Cumbibira, para atender a la población de los caseríos de Cumbibira y Buenos Aires de Cumbibira, que cuenta con una población de 1,800 habitantes de habitantes distribuidos en los 4 sectores en un territorio de 5 kilómetros de condición pobre y extrema pobreza que no cuenta con vía de acceso.

Por el particular, conviene manifestar que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante el Informe N° 811-2023-MDC-GM-GPYP, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que lo solicitado por la Responsable del E.S I.1 Cumbibira Obst. Nancy Mendoza Ladines, será atendido en la meta N° 46 y con la fuente de financiamiento 08 – OIM, en el clasificador 2.5.3.1.199.

Que, con Informe N° 552-2023/MDC-GAJ, del 28 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta PROCEDENTE otorgar la subvención económica solicitada por la Responsable del E.S I.1 Cumbibira Obst. Nancy Mendoza Ladines, asimismo, recomienda remitir los actuados a la Comisión de Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente, para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-MDC-CSSySPyCA de fecha 06.Julio.2023, emitido por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente, recomienda APROBAR la subvención económica para la contratación de un personal médico por el lapso de 06 meses para el Establecimiento de Salud de Cumbibira.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023 de fecha 11 de julio de 2023, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la subvención económica por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), para atender la contratación de un personal médico por el lapso de seis (06) meses, considerando el importe mensual de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para el Establecimiento de Salud de Cumbibira, solicitado por la Responsable del E.S I.1 Cumbibira Obst. Nancy Mendoza Ladines, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Responsable del E.S I.1 Cumbibira, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos ([www.gob.pe/municatacaos](http://www.gob.pe/municatacaos))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores  
ALCALDE